

EL GRUPO DE DETERMINACION Y LIQUIDACION DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: OFICIO DLI-1320 RAD. INT. 165.

FECHA DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO: 15 DE AGOSTO DE 2018.

FECHA DE DESFINACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO ADMINISTRATIVO: Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recursos de Reconsideración.

LA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETRIO DEL PRESENTE EDICTO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR LA DRA. MARIA GLADYS YEPES CORREA, Profesional Universitaria del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

SE FIJA el presente edicto para notificar a **SOR BEATRIZ BEJARANO RODRIGUEZ.**


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Lida Janeth L.

DLI - 1320 RAD.INT.165

Manizales, 27 de julio de 2018

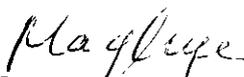
Sor
BEATRIZ BEJARANO RODRIGUEZ
Carrera 27 No. 81 C-04, Ca 37
Manizales

Asunto: INFORMACIÓN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

El Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, se permite informarle respecto a la solicitud radicada, lo siguiente:

Que de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de devolución y/o compensación del Municipio de Manizales - ISOLUCIÓN, se remitió al Grupo de Fiscalización de la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales, la solicitud de devolución efectuada con el fin de que se adelante investigación previa con el fin de poder determinar si efectivamente es procedente o no la devolución solicitada por ustedes; razón por la cual se suspende el término para realizar la devolución de 90 días para que el Grupo de Fiscalización adelante la correspondiente investigación, si no se produce requerimiento especial, se procederá a efectuar la devolución o compensación del saldo a favor, según corresponda.

Atentamente,


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos
Unidad de Rentas

Proyecto: 111300001